

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AMANDA VÉLEZ MURILLO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2017-00359-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encontrará ejecutoriada la sentencia del 05 de septiembre de 2018¹, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, notificándose por estrados; frente a la que la apoderada de la entidad accionada, interpuso recurso de apelación² el 18 de septiembre de 2018, contra la mencionada sentencia.

En ese sentido, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 02 de noviembre de 2018³, concedió en el efecto suspensivo el recurso interpuesto contra la providencia de primera instancia, razón por la cual este Despacho procederá admitir el recurso de apelación en mención.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

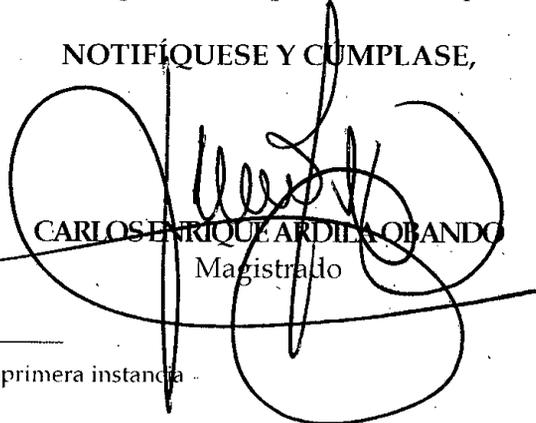
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad accionada en contra de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 188 - 190 cuaderno de primera instancia

² Folios 193 *ibidem*

³ Folio 225 *ibidem*

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-001-2017-00359-01
Auto: Admite apelación

FMC